



CLASE 8.^a



0M4127307

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018

En Madrid, siendo las **nueve cuarenta y cinco horas del día diez de noviembre del año dos mil dieciocho** se reúnen en segunda convocatoria los miembros que a continuación se citan de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local en su sede corporativa de Madrid, con el fin de celebrar sesión ordinaria debidamente convocados al efecto.

Asisten: José Luis PEREZ LOPEZ, Presidente, Rocío CLAROS PEINADO, Vicepresidenta Primera, Luis Enrique FLORES DOMINGUEZ, Vicepresidente Tercero, Carlos CARDOSA ZURITA, Interventor, José Luis MARTINEZ DE LA RIVA SANCHEZ, Tesorero, José Ramón SICRE VIDAL Vicetesorero, y Marién PEINADO LOZANO, Vocal.

No Asisten: Ana María SANCHEZ CALVACHE, Víctor ALMONACID LAMELAS, Rosa DE LA PEÑA GUTIERREZ, Valentín MERINO ESTRADA, María del Pilar ORTEGA JIMENEZ, Eulalio ÁVILA CANO Javier BIOSCA LOPEZ, Francisco HIERRO CABALLERO.

Otorgan delegación de su voto para esta sesión y para todos los asuntos que en la misma se traten: Valentín MERINO ESTRADA en José Luis PEREZ LOPEZ y Ana María SANCHEZ CALVACHE en Marién PEINADO LOZANO.

Actúa como Secretaria Doña Marién PEINADO LOZANO.

Primero. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2018.

Se aprueba POR UNANIMIDAD de los asistentes.

Segundo. - MODIFICACIÓN ESTATUTOS COLEGIO TERRITORIAL DE SEVILLA Y JAÉN.

Se debate informe elaborado por la Secretaría General del Consejo, en ejecución de la competencia prevista en el artículo 26.1, letra g), de los Estatutos Generales de la Organización Colegial sobre la adecuación a los mismos de los Estatutos particulares de Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos, acerca del Proyecto de modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Sevilla. Dicho Proyecto ha sido aprobado mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de 18 de septiembre de dos mil dieciocho. Con carácter previo, se remitió desde el Consejo informe a un Anteproyecto inicial, trasladando sugerencias y dando cuenta de una materia contraria a los Estatutos Generales, cuestión que ha sido corregida. Asimismo, ha informado la Junta de Andalucía el texto, trasladando observaciones sobre su adecuación a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en trámite independiente del que ahora se efectúa.

Finalmente, ratifica el Informe, **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, toda vez que el texto del proyecto se adecúa a los Estatutos Generales de la Organización Colegial, sin que la sunción de las observaciones remitidas por la Junta de Andalucía vulnere dicha adecuación.

Asimismo, se ratifica **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, informe sobre adecuación del Proyecto del Proyecto de modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Jaén, aprobado mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de 4 de octubre de dos mil dieciocho, habiendo incluido el texto las modificaciones previamente trasladadas por la Junta de Andalucía. El tenor literal del informe que se aprueba es el siguiente:

Artículo 2.- Se sugiere prever el procedimiento de modificación del domicilio colegial.

Artículo 3.- Se sugiere ejecutar la modificación propuesta por la Junta de Andalucía en el sentido de suprimir el párrafo primero, in fine, y el párrafo segundo

Artículo 6.- Se sugiere mejorar la redacción, pues hace referencia a la Organización Colegial y no específicamente al Colegio Territorial.

Artículo 7.- Se sugiere hacer referencia a la divulgación de la profesión y de la oposición en el ámbito universitario.

Artículo 8.1.- Se sugiere suprimir la referencia al Tribunal Constitucional, toda vez que la doctrina de la no obligatoriedad de la colegiación de los funcionarios públicos, incluso para el caso de ejercer su profesión solo en una Administración Pública, está siendo revisada por dicho Tribunal Constitucional (por todas Sentencia 82/2018, de 16 de julio). No obstante, los Estatutos Generales recogen la colegiación no obligatoria, luego es más conveniente mantener ésta, pero sin dicha referencia.

Artículo 9.1 y 2.- Se sugiere mejorar la redacción en el sentido de clarificar que la situación de colegiado ejerciente no es una situación general de estar en el servicio activo en su condición de personal funcionario, sino las más concretas del artículo 16.2 de los Estatutos Generales.

Artículo 28.3.- No se garantiza en los casos de cese de miembros de la candidatura (debe entenderse durante su ejercicio) la representación de todas las Subescalas y que si ello no es posible deben convocarse elecciones. Ello contraría lo dispuesto en el artículo 13.2 de los Estatutos Generales.

Artículo 43.- Se sugiere mejorar la redacción, toda vez que se solapan infracciones fruto de añadir las tipificadas en la normativa autonómica con las previstas inicialmente.



CLASE 8.^a



OM4127308

Artículo 47.1.- Se sugiere modificar redacción haciendo referencia al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lugar de la Ley 7/2007.

En consecuencia, salvo lo reseñado para el artículo 28.3, el texto se adecúa a lo dispuesto en los Estatutos Generales de la Organización colegial, siendo el resto de las apreciaciones meras sugerencias para una mejor redacción.

Salvo mejor parecer

Tercero. - RENOVACIÓN ACUERDO ASISA.

Después de un breve debate y tras comentar las nuevas coberturas para 2019, dado que se acerca la fecha de caducidad del vigente, se acuerda **POR UNANIMIDAD** la renovación del Acuerdo.

Cuarto. - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DEL CONSEJO EN LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES CUNAL.

Por el Sr Presidente se informa que han tenido lugar elecciones para renovar a los representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control del Plan de Pensiones CUNAL.

Conforme a las especificaciones del Plan, aprobadas en reunión de su citada Comisión de Control de fecha 5 de noviembre de 2009, existen además dos representantes de la Entidad promotora en el seno de esta. En las Especificaciones se recogen las condiciones que han de reunir todos los integrantes de la Comisión. Su desempeño es gratuito, salvo compensación de gastos. En el caso de los representantes del promotor, no se exige expresamente que hayan de ser integrante de la Comisión Ejecutiva del Consejo General.

El Sr Ávila Cano, que junto al Sr Rubio Mayor son los representantes del promotor, ha solicitado dejar de desempeñar estas funciones, por lo que se trae a debate la designación de un nuevo representante en su lugar. Por el Sr Presidente se propone al responsable de Secretaría General del Consejo General, Sr. Rivera Carpintero como representante, en sustitución del Sr Ávila Cano.

Después de un breve debate, por los asistentes se acuerda **POR UNANIMIDAD** nombrar representante del promotor en la Comisión de Control del Plan de Pensiones CUNAL en sustitución del citado Sr Ávila Cano al Sr Rivera Carpintero, quien acepta la designación.

La designación se trasladará a la Comisión de Control en su próxima sesión prevista para el día 15 de noviembre de 2018.

Al hilo de esta cuestión se recuerda por la Sra. Claros Peinado que en su momento se valoró la conveniencia de gestionar una Banca Online para el colectivo y de los trámites que se llevaron a cabo. Se conviene en retomar esta cuestión y analizar qué trámites y beneficios se obtendría con la creación de dicha Banca Online.

Quinto. – EJERCICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. EN ESPECIAL RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO UNITARIO Y A LA FALTA DE CONVOCATORIA DE PLAZAS RESERVADAS A PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.

5.1.1.- Por el Sr Rivera Carpintero, responsable de Secretaría General, se da cuenta de la situación de los pleitos sostenidos por el Consejo General, cuya relación se ha remitido previamente a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Desde el Consejo se ha solicitado como todos los años a los Colegios Territoriales que trasladen aquellas plazas que entienden deben ser incluidas y no lo han sido con indicación de la causa por la cual han de incluirse, a fin de procurar ante el Ministerio dicha inclusión en la rectificación cuya publicación se prevé en breve.

Asimismo, y en congruencia con las convocatorias de años anteriores, desde 2014 y a la espera de la resolución del recurso que se mantiene ante el Tribunal Supremo, se debate la propuesta de impugnación de la convocatoria por no incluir las plazas de los Consorcios que tengan la consideración de Entidades Locales o estén adscritos a una Entidad Local, además de aquellas otras plazas que deban asimismo incluirse en aplicación de la normativa reguladora de la Escala

A continuación, se debate la propuesta de impugnación anteriormente remitida en este punto que es aprobada **POR UNANIMIDAD** con el siguiente tenor:

En anteriores reuniones de la Comisión Ejecutiva de 2014, 2015, 2016 y 2017 se ha acordado la necesidad de incluir las plazas de los Consorcios que tengan la consideración de Entidades Locales o estén adscritos a una Entidad Local sin excepción alguna en la convocatoria del Concurso Unitario. Como en todas las convocatorias anteriores desde el Consejo General se ha negociado la inclusión de aquellas plazas reservadas preteridas que deben de incluirse en aplicación de la normativa reguladora de la Escala, solicitando en vía administrativa y judicial en su caso dicha inclusión.

“Proceder a la impugnación en vía judicial de la Resolución de 24 de octubre de 2018 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública por la que se convoca Concurso Unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (publicada en el BOE del 8-11-2018), y en su caso aquellas otras que puedan rectificar la misma, en defensa del interés general de la inclusión en la convocatoria de todos los puestos vacantes existentes en los Consorcios que tengan la consideración de Entidades Locales o estén adscritos a una Entidad Local sin excepción alguna, además de aquellas otras plazas que deban, asimismo, incluirse en aplicación de la normativa reguladora de la Escala



CLASE 8.^a



0M4127309

5.1.2.- Por otra parte, y en relación también a la convocatoria de concurso unitario, se acuerda **POR UNANIMIDAD**, solicitar a la mayor brevedad a la Dirección General de Función Pública una aclaración sobre la problemática suscitada respecto de aquellos funcionarios nombrados en categoría superior que aún no han tomado posesión en una plaza correspondiente a dicha categoría, permaneciendo en una plaza de categoría de entrada mediante nombramiento definitivo. Ha de considerarse que a tales habilitados nacionales no debe aplicárseles la disposición transitoria quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y, en consecuencia, debe permitírseles solicitar en el concurso plazas de la categoría de entrada al no haber dejado de pertenecer a la misma.

5.2.- Asimismo, se conviene en la necesidad de valorar actuaciones para hacer valer lo dispuesto en el artículo 46.2, párrafo tercero, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en lo que respecta a los puestos reservados a provisión mediante libre designación que encontrándose vacantes no son convocados en el plazo exigido en la normativa.

5.3.- Se tratan los términos del acuerdo adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno del Consejo Andaluz de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, celebrada con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho en el que se traslada el posicionamiento del citado Consejo sobre la libre designación en general y en los puestos de colaboración en particular, y se pide la impugnación de plazas en general y en particular de la convocatoria de Adjunto a la Secretaría General del Pleno, clase tercera” del Ayuntamiento de Marbella. El acuerdo es del siguiente tenor:

“La firme posición del Consejo General de Cosital, sobre la necesidad de modificar el régimen jurídico vigente para impedir la libre designación en los puestos reservados a personal funcional con habilitación de carácter nacional exige un posicionamiento cohesionado por parte de todos los Consejos Autonómicos y Colegios Territoriales.

La libre designación, conforme al régimen jurídico actualmente establecido, contradice la esencia “in natura” de las funciones, cuya responsabilidad administrativa está reservada a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, establecidas legalmente en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tales funciones reservadas, vinculadas directamente con el principio de legalidad y del control económico-financiero, "per se", para que resulten efectivas, han de ejercerse con plena autonomía funcional, sin condicionarse al eventual cese discrecional por parte de la autoridad administrativa cuyas actuaciones están siendo asesoradas o fiscalizadas, ni a presiones legalmente injustificadas.

La carencia de la referida autonomía funcional puede impedir de forma palmaria que las Administraciones Locales ejerciten de forma responsable su "propia Autonomía Local", reconocida en la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, y ratificada por España el 20 de enero de 1988, y en la Constitución Española de 1978.

El perjuicio que causa la libre designación es mayor aún, cuando tal sistema de provisión se amplía a los puestos de colaboración, lo que carece de total fundamentación, al ceñirse sus funciones a las que le sean delegadas por la persona funcionaria con habilitación de carácter nacional titular o su sustitución legal.

Conforme a los antecedentes y fundamentos expuestos, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar el firme posicionamiento del Consejo Andaluz de Cosital en contra de la previsión legalmente establecida en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la excepcionalidad de que los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, puedan cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y normativa concordante.*

SEGUNDO: *Solicitar al Consejo General de Cosital, que reitere ante el Ministerio con competencias en la materia, el firme posicionamiento contra el sistema de libre designación referido, y subsidiariamente, comunique a todas las Corporaciones Locales del territorio nacional susceptibles de tal sistema de provisión, que en aras de la transparencia y garantías del principio de legalidad y en defensa de la autonomía local, modifiquen las relaciones de puestos de trabajo para que la provisión de todos los puestos reservados sean cubiertos mediante concurso de méritos.*

TERCERO: *Solicitar al Consejo General de Cosital que se formule recurso contra todos los acuerdos de las Corporaciones Locales y de las Comunidades Autónomas que creen y/o clasifiquen puestos de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante el sistema de libre designación, para su provisión mediante concurso de méritos.*

CUARTO: *Solicitar al Consejo General de Cosital, la ejecución inmediata del apartado tercero del presente acuerdo, contra todos aquellos acuerdos de las Corporaciones Locales y de las Comunidades Autónomas que creen y/o clasifiquen puestos de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante el sistema de libre designación, que en la actualidad sean susceptibles de impugnación en plazo, comenzando por la impugnación inmediata de la convocatoria para la provisión del puesto "Adjunto a la Secretaría General del Pleno, clase tercera" del Ayuntamiento de Marbella, publicada en el BOE número 249 de fecha 15 de octubre de 2018, así como todos aquellos acuerdos, cuya fase de impugnación esté próxima a finalizar, en aras de evitar el riesgo cierto de consolidar, nuevos puestos de colaboración, cuya provisión se vendría a realizar, mediante la no deseada libre designación .*

QUINTO: *Comunicar el presente acuerdo al Consejo General y a los Colegios Territoriales de Cosital de Andalucía".*



CLASE 8.^a



OM4127310

Todo ello se comunica a ese Consejo General para su conocimiento y efectos de procedencia.

Después de un amplio debate entre los asistentes **POR UNANIMIDAD** se acuerda trasladar al Consejo Andaluz escrito del siguiente tenor:

Que la Comisión Ejecutiva de este Consejo General, en su sesión celebrada el día diez de noviembre de dos mil dieciocho, conocidos los términos del Acuerdo adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno del Consejo Andaluz de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, celebrada con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho en el que se traslada el posicionamiento del citado Consejo sobre la libre designación en general y en los puestos de colaboración en particular, y con referencia a los puntos tercero y cuarto del mismo, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Con referencia a la solicitud al reseñada en el punto tercero del citado acuerdo consistente en que por el Consejo General se formule recurso contra todos los acuerdos de las Corporaciones Locales y de las Comunidades Autónomas que creen y/o clasifiquen puestos de clasificación reservados a la Escala mediante el sistema de libre designación, para su provisión mediante concurso, se considera que son los Colegios Territoriales, o en su caso los Consejos Autonómicos, los competentes para realizar tal actuación.

Ello en congruencia con los términos del Acuerdo de esta Comisión Ejecutiva de 18 de febrero de 2017 que aprobó los Criterios Orientativos sobre el ejercicio de acciones en relación a esta forma de provisión, trasladado a la Organización Colegial, así como por cuestiones de operativa, toda vez que son los Colegios en su ámbito territorial los que están en mejor disposición para conocer el estado y vicisitudes de cada puesto concreto susceptible de las impugnaciones que se solicitan, pues no en todos los casos tal impugnación será posible conforme a la legislación y jurisprudencia aplicable, y para evitar agravios comparativos.

Con referencia a la solicitud reseñada en el punto cuarto del citado acuerdo de ejecución inmediata de la petición anterior para aquellos puestos susceptibles de impugnación por encontrarse en plazo, ha de aplicarse lo acordado en el punto tercero, inclusive para aquellos cuya fase de impugnación esté próxima a finalizar, en aras de evitar el riesgo cierto de consolidar nuevos puestos de colaboración cuya provisión sea por libre designación.

Y, en concreto y respecto de la impugnación inmediata de la convocatoria para la provisión del puesto de Adjunto a la Secretaría General del Pleno, clase tercera, del Ayuntamiento de Marbella, se acuerda, no obstante, atendiendo a la singularidad de que se haya mencionado expresamente en el acuerdo, solicitar del Consejo Andaluz todos los antecedentes sobre dicho puesto de trabajo, a fin de decidir sobre la impugnación de la convocatoria, apoderándose a la Comisión Permanente de la Comisión Ejecutiva para adoptar dicha decisión si antes del plazo de caducidad del recurso no se celebrara reunión de la Comisión Ejecutiva.

Sexto. - PETICIÓN COLEGIO TERRITORIAL DE GRANADA DE ELABORACIÓN DE DICTAMEN COLEGIAL.

Se debate petición del Colegio Territorial de Granada efectuada mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de 27 de junio de 2018 de emisión por el Consejo General de Dictamen sobre las funciones, competencias, y obligaciones del Interventor General del Ayuntamiento de Granada (Sr Aguilera González) en relación con las imputaciones que le afectan en el procedimiento abreviado 21/2018 del Juzgado de Instrucción nº2 de dicha capital.

Se han remitido a los componentes de la Comisión Ejecutiva antecedentes de las actuaciones penales, así como escrito de defensa del abogado del habilitado nacional afectado en el que solicita esta prueba documental y pericial del Juzgado y las concretas cuestiones sobre la que ha de versar. La prueba exige la ratificación en juicio.

Ante la posibilidad de que, admitida la prueba, y determinada la fecha del juicio oral haya de contarse con ella de forma inmediata, se ha encargado el inicio de su elaboración al compañero Don Francisco Antonio Cholbi Cachá, por tener un especial conocimiento de los concretos aspectos que el caso exige, actualmente destinado en la Tesorería del Ayuntamiento de Benidorm, quien ha aceptado su realización y comenzado los trabajos para su elaboración.

Por los asistentes se acuerda **POR UNANIMIDAD** acceder a la petición del Colegio Territorial de Granada de emisión del dictamen, encargando su elaboración al compañero Don Francisco Antonio Cholbi Cachá, quien recibirá la remuneración de mil euros brutos, conforme a los antecedentes en los que se ha solicitado de igual forma la intervención del Consejo.

Séptimo. - BASES CONGRESO COSITAL 2020.

Después de un breve debate, por los asistentes se aprueban **POR UNANIMIDAD** de los asistentes las Bases para el Concurso de Ciudad anfitriona del Congreso Bienal del Consejo General a celebrar en el año 2020, previamente remitidas a los miembros de la Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva del Consejo General de COSITAL, convoca al Concurso CIUDAD ANFITRIONA DEL CONGRESO COSITAL 2020.

La presentación de los proyectos de tiene por finalidad elegir el Colegio Anfitrión y Coorganizador y ciudad sede del CONGRESO COSITAL 2020

OBJETIVOS

Los objetivos generales del concurso son:

Elegir la ciudad sede del próximo Congreso COSITAL 2020.



CLASE 8.^a



OM4127311

- Congregar a la mayor cantidad de Colegiados y dar un buen servicio.*
- Tener la mayor repercusión en medios locales y nacionales del CONGRESO COSITAL 2020.*
- Obtener subvenciones y patrocinios locales.*
- Contar con la colaboración y participación las instituciones y autoridades locales.*
- Beneficiar al turismo de la ciudad sede y a las empresas locales del sector.*

NORMAS DEL CONGRESO COSITAL

- I. Se celebrará cada dos años en distintas ciudades de España.*
- II. El Colegio Territorial y la ciudad sede de un CONGRESO COSITAL no podrá participar de una nueva elección hasta cumplir el período de 4 años transcurridos (2 Congresos).*
- III. El Congreso deberá presentar temas de interés actual y realidad nacional que afecten al colectivo de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.*
- IV. Sus ponentes podrán ser miembros del colectivo, juristas con amplia trayectoria profesional y académica, profesionales de la Administración Pública, cargos electos, empleados públicos, profesores universitarios, escritores...*
- V. El Congreso abarcará un período mínimo de 2 días.*
- VI. El resultado presupuestario del Congreso no debe ser negativo.*

BASES DEL CONCURSO DE SEDE DEL CONGRESO COSITAL 2020

- El concurso es organizado por la Comisión Ejecutiva del Consejo General de COSITAL.*
- La convocatoria está dirigida a todos los Colegios Territoriales de COSITAL.*
- Pueden participar en el concurso de los Colegios Territoriales de COSITAL que se encuentren al corriente del pago de cuotas colegiales.*
- Quedan descalificados a este concurso los Colegios Territoriales de COSITAL que fueron sede en los últimos 4 años, y aquellos que no cumplan con las bases del Concurso.*

Presentación del proyecto: El proyecto debería contener como mínimo:

- 5.1. Acuerdo de la Comisión ejecutiva y/o Asamblea del Colegio Territorial de participación en el concurso, y compromiso del Colegio Territorial de asistencia de sus colegiados.*
- 5.2. Colaboración institucional y organizativa que asume el Colegio Territorial, en cuanto a la gestión de invitaciones de las personalidades locales y autonómicas, y a la designación y participación de miembros del colegio en el equipo organizador.*
- 5.3. Compromiso de implicación de las instituciones y personalidades locales y autonómicas con la celebración del Congreso.*
- 5.4. Implicación de las oficinas de turismo municipales y otros organismos o entidades privadas, y organización de rutas o eventos para acompañantes (entre 20 y 30 personas) y congresistas en la ciudad, y su presupuesto.*
- 5.5. Ubicación y descripción de las instalaciones de la sede donde se realizaría el evento. No se aceptarán sedes con capacidad inferior a 300 personas, o que ofrezca alternativas tecnológicas al respecto. La sede debe incluir capacidad para zona de exposición comercial, almacén para recepción de materiales de congresista y expositores, zona para el equipo de organización, y sala de reuniones para la Comisión de Estudios (de no ser posible que sea en el mismo lugar ofrecer alternativa).*

5.6. Coste de la sede al detalle: Salas, seguridad, medios técnicos, fianzas...

5.7. Posibles restaurantes y o edificios para catering para la celebración de la Cena de Gala. Debe incluir importes aproximados de menús y coste del edificio en su caso. No se aceptarán candidaturas que en este apartado no ofrezcan capacidad y presupuesto para menos de 500 personas.

En este apartado se debe considerar que después de la cena se celebra una fiesta, y la sede del evento debe contar con esta posibilidad y deben ser presupuestados, en su caso, los alquileres y apertura del lugar hasta las 4 de la mañana, así como oferta de bebidas y recursos humanos necesarios.

5.8. Descripción de la oferta y capacidad hotelera de la ciudad.

5.9. Capacidad de cobertura de medios de comunicación locales del Congreso.

5.10. Gestión y compromisos de patrocinios locales.

5.11. Posibles ingresos, subvenciones o ayudas.

5.12. Cualquier otro dato sobre el desarrollo organizativo que se considere oportuno adjuntar.

6.- La remisión de candidaturas se realizará por correo electrónico a presidente@cosital.es hasta el próximo 15 de mayo de 2019.

7.- La Comisión Ejecutiva será la encargada de realizar la elección del proyecto mediante votación en reunión ordinaria después del 15 de mayo de 2019, y se tendrá especialmente en cuenta:

Presentación y claridad del proyecto.

Participación y compromiso de autoridades en y con el Congreso.

Ayudas y subvenciones.

Costes del proyecto.

Comunicación de la ciudad con el resto del territorio nacional.

Oferta hotelera.

Compromisos del Colegio Territorial.

8.- No se podrá subcontratar la organización del Congreso por parte del Colegio Territorial.

9.- El Colegio Territorial anfitrión y Coorganizador se compromete en la medida de sus posibilidades a cumplir las expectativas que genere su proyecto, en cuanto a participación de sus colegiados, costes, idoneidad de ubicaciones, patrocinios, medios de comunicación, colaboración de autoridades, etc..

10.- Cualquier aspecto no considerado en estas bases, será resuelto por la Comisión Ejecutiva del Consejo General, cuyo fallo será inapelable.

Octavo. - DESARROLLO REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Por el Sr Presidente se da cuenta de la situación respecto del desarrollo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública no se han realizado actuaciones sobre un texto que puedan trasladarnos, pero es muy posible que se inicie trámite de consulta pública previa en breve.

Se debate sobre los términos de la norma de desarrollo, acordándose **POR UNANIMIDAD** trasladar al Ministerio un documento visto y aprobado por la Comisión Ejecutiva y comunicado a la Junta de Representantes, con los aspectos generales, cuestiones a desarrollar, además de la puntuación de los baremos generales (con los concretos criterios de determinación) teniendo como base la normativa aun transitoriamente vigente a sustituir.



CLASE 8.^a



OM4127312

Noveno. - CONVOCATORIA DE INTEGRACIÓN DE SECRETARIOS-INTERVENTORES EN EL GRUPO A1.

Se debate por los asistentes los términos de la propuesta referente a este punto y que resulta aprobada **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, con el siguiente tenor:

La XII Asamblea de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local celebrada en la ciudad de Gijón, el pasado 11 de mayo de 2018, adoptó acuerdo reclamando la integración en el Subgrupo A1 de todos los miembros del colectivo que estén incluidos en el subgrupo A2 de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por constituir no solo una exigencia del Real Decreto regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Escala, sino también una justa reivindicación.

Esta reclamación ha sido una constante desde el inicio del presente mandato de la Comisión Ejecutiva del Consejo General, siguiendo la política de actuación de anteriores mandatos, así como del resto de órganos del mismo, trasladándose en la reunión mantenida con el nuevo Director General de Función Pública la necesidad de la convocatoria, así como de su ejecución inmediata. La convocatoria de un proceso de integración satisface el derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad a la función pública, permitiendo la promoción profesional de los funcionarios que la superen.

En lo que respecta a las convocatorias, éstas han de efectuarse con una periodicidad suficiente para permitir que todos los potenciales aspirantes puedan concurrir a las mismas, y su contenido debe limitarse a verificar la posesión de la titulación académica necesaria para la integración, siendo ello suficiente para respetar los principios de mérito y capacidad, toda vez que no nos hallamos ante un proceso de promoción interna que habilite para el acceso a puestos de mayor categoría o capacitación profesional, y en el que se tengan que demostrar unas competencias técnicas, que, por otra parte, ya vienen desarrollando en su labor diaria, sino ante una situación excepcional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Ejecutiva acuerda:

Reiterar a los órganos competentes del Ministerio de Política Territorial y Función Pública la petición de una inmediata convocatoria de integración en el Subgrupo A1 de todos los miembros del colectivo que estén incluidos en el subgrupo A2 de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional séptima del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con el contenido especificado.

Décimo. - BALANCE DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL CONSEJO GENERAL. PETICIÓN DE CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PAGO DE CUOTAS DEL COLEGIO TERRITORIAL DE BADAJOZ.

Por el Interventor del Consejo, Sr Cardoso Zurita, se da cuenta de la liquidación provisional del presupuesto a 31 de octubre de 2018 que se reparte a los asistentes, siendo los datos aproximados son siguientes:

A fecha 31 de octubre de 2018, los datos aproximadas son los siguientes:

PREVISION INICIAL		EJECUTADO	BENEFICIO PROVISIONAL	PREVISION
INGRESOS	647.360,0 €	609.720,10 € (94,19%)	81.394,97 €	720.232,15 €
GASTOS	647.360,0 €	528.325,13 € (81,61%)		676.125,74 €

Considera que los datos muestran una evolución adecuada en el grado de ejecución del Presupuesto, y destaca, como posible beneficio provisional previsto la cantidad de 44.106,41 euros, si bien se mantienen las dificultades de tesorería, que se materializan en un Fondo de Maniobra negativo al final del ejercicio.

Por otra parte, se debate entre los asistentes propuesta de reducción de cuotas planteada por el Colegio Territorial de Badajoz, quedando esta sobre la Mesa.

Decimoprimer. INFORME DEL ESTADO DE LA PLATAFORMA COSITALNETWORK.

Por los asistentes se toma en consideración el informe del Consejo de Dirección de la Plataforma Cositalnetwork sobre la situación de esta, previamente remitido a los integrantes de la Comisión Ejecutiva y que se reproduce a continuación. Por la Sra. Claros Peinado se realiza una breve explicación del contenido del informe que recoge datos de suscripción a 31 de octubre, haciendo hincapié en el aumento del número de suscriptores de cositalnetwork y en la formación on line a la fecha citada con respecto al ejercicio anterior.

Continúa indicando que se está trabajando en la elaboración de unas Guías para cada una de las Subescalas que contribuirán a acercar la plataforma a cada provincia, dentro de la general política de actuaciones descentralizadas para dar a conocer la misma y los servicios y actuaciones del Consejo General.



CLASE 8.ª



OM4127313

Se ha decidido mantener los actuales precios de suscripción para 2019, siendo el precio estándar de 120 euros/año (IVA incluido), sin perjuicio de descuentos y promociones.

Concluye dando cuenta de los graves problemas de funcionamiento que sufre en la actualidad la aplicación informática que da soporte a la plataforma, a causa del aumento de del volumen de documentación que la actividad de la misma exige, problemas que también dificultan la visualización de contenidos a satisfacción, la gestión interna de usuarios y sus necesidades, y que se extienden asimismo a los servidores del Consejo, con grave riesgo de caída informática. Propone, en consecuencia, efectuar las actuaciones necesarias para su mejora, propuesta que resulta aprobada **POR UNANIMIDAD** de los asistentes.

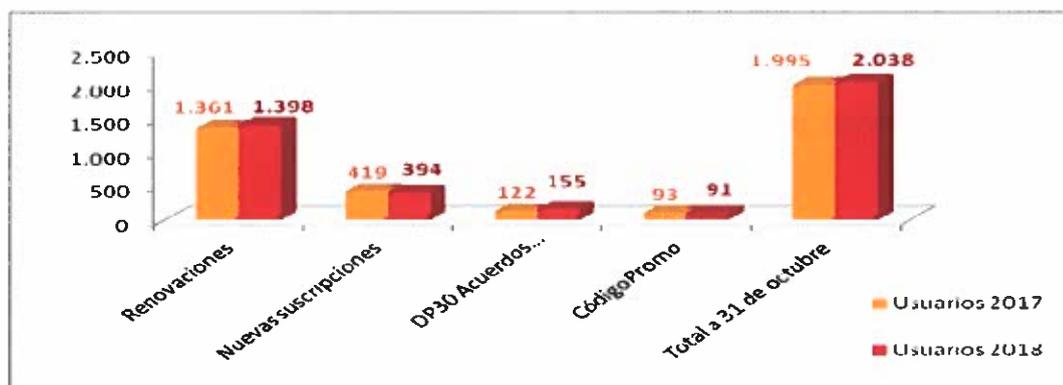
El informe del Consejo de Dirección de la Plataforma Cositalnetwork resulta ser el siguiente:

INFORME SOBRE SUSCRIPCIÓN COSITALNETWORK A 31 DE OCTUBRE DE 2018.

1.- Detalle sobre usuarios:

- A 31 de octubre se ha renovado a **1.398** usuarios.
- Hay 155 usuarios dentro de Convenios DP30.
- Se han realizado **394** nuevas suscripciones.
- Y se han registrado **91** usuarios con código promocional.
- Por meses, las entradas de nuevos usuarios han sido de la siguiente manera:
Enero: 50, Febrero: 60; Marzo: 87; Abril: 29; Mayo: 44; Junio: 34; Julio: 12; Agosto: 8; Septiembre: 34 y Octubre: 35.
- Todo ello hace un **total de 2.038 usuarios Cositalnetwork a 31 de octubre de 2018.**

A continuación, se presenta gráfico de evolución de usuarios en comparativa con 2017:



INFORME DE BAJAS			
POSICIÓN	FHN	TOTAL CON IVA	OBSERVACIONES
1	SÍ	60,00	Notifican Baja por jubilación. Indican que ya avisarán si desean otro acceso.
2	NO	120,00	baja xq solo se inscribió para hacer un curso online en 2017
3	No	120,00	La empresa ha sido absorbida y ya no usan el servicio
4	NO	60,00	Se inscribió para jornada control en Gijón
5	No	60,00	Tiene una suscripción y no quieren otra
6	NO	60,00	La solicita para asistir a un taller en 2017 y solicita baja 2018
7	NO	120,00	Titular se ha ido en comisión de servicios y solicita modificación de usuario.
8	NO	120,00	Este año no están interesados en la plataforma.
9	SÍ	120,00	Comunican que el titular ya no está en ese ayto y que no quieren renovar.
10	SÍ	120,00	Comunicaron que no deseaban renovación en diciembre 2017
11	SÍ	60,00	No ha querido hablar solo me ha dicho que han mandado baja y nada más
12	SÍ	120,00	Ya no está el usuario y no están interesados.
13	NO	120,00	Envían email para Baja 2018, no usa la plataforma.
14	SÍ	120,00	Pide baja, le cuelga y no da tiempo a decirle nada
15	SÍ	120,00	Piden baja, a la accidental no le interesa.
16	SÍ	120,00	Envían Baja 2018 hace 2 años que no lo utiliza
17	No	120,00	El titular ya no está y no le interesa al nuevo interventor
18	SÍ	60,00	Piden por email Baja
19	SÍ	120,00	Devuelve la dom. Envío email reclamación. También la han rechazado en Face
20	SÍ	120,00	Ha devuelto la domiciliación, no ha usado la plataforma
21	NO	60,00	Rechaza la factura
22	SÍ	60,00	27/4 comunican baja porque ya no está en entidad.
23	SÍ	120,00	Envían carta con baja.
24	SÍ	120,00	El Secretario ya se jubiló
25	SÍ	120,00	El titular ya no está en este ayto.
26	SÍ	120,00	Suscriptora ya no está en este Ayto. y que la nueva interventora no quiere la suscripción
27	SÍ	120,00	Por enfermedad grave no ha trabajado y no ha utilizado la plataforma y solicita la baja.

2.- Detalle económico: El importe total recaudado a 31 de octubre es de 173.482,17€.

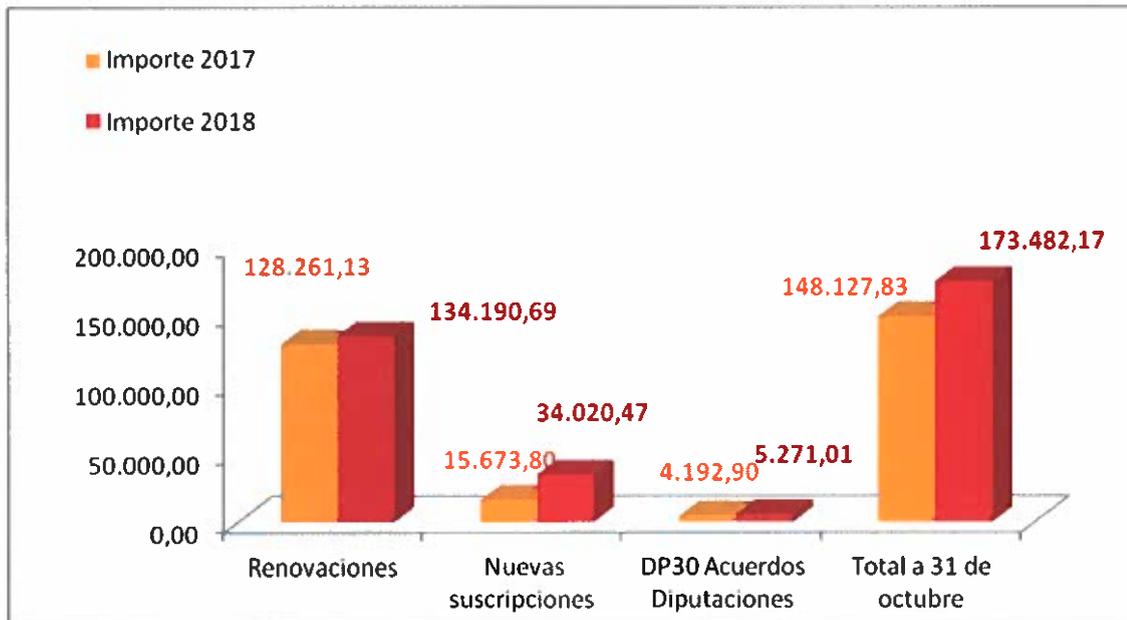
- De las facturas relativas a renovaciones se han ingresado un total de 134.190,69€.
- De las facturas relativas a acuerdos con Diputaciones Provinciales se han ingresado 5.271,01
- De las facturas relativas a nuevas suscripciones se han ingresado 34.020,47€

A continuación, se presenta gráfico de comparativa económica:



OM4127314

CLASE 8.^a



Resumen Comparativa 2017/2018

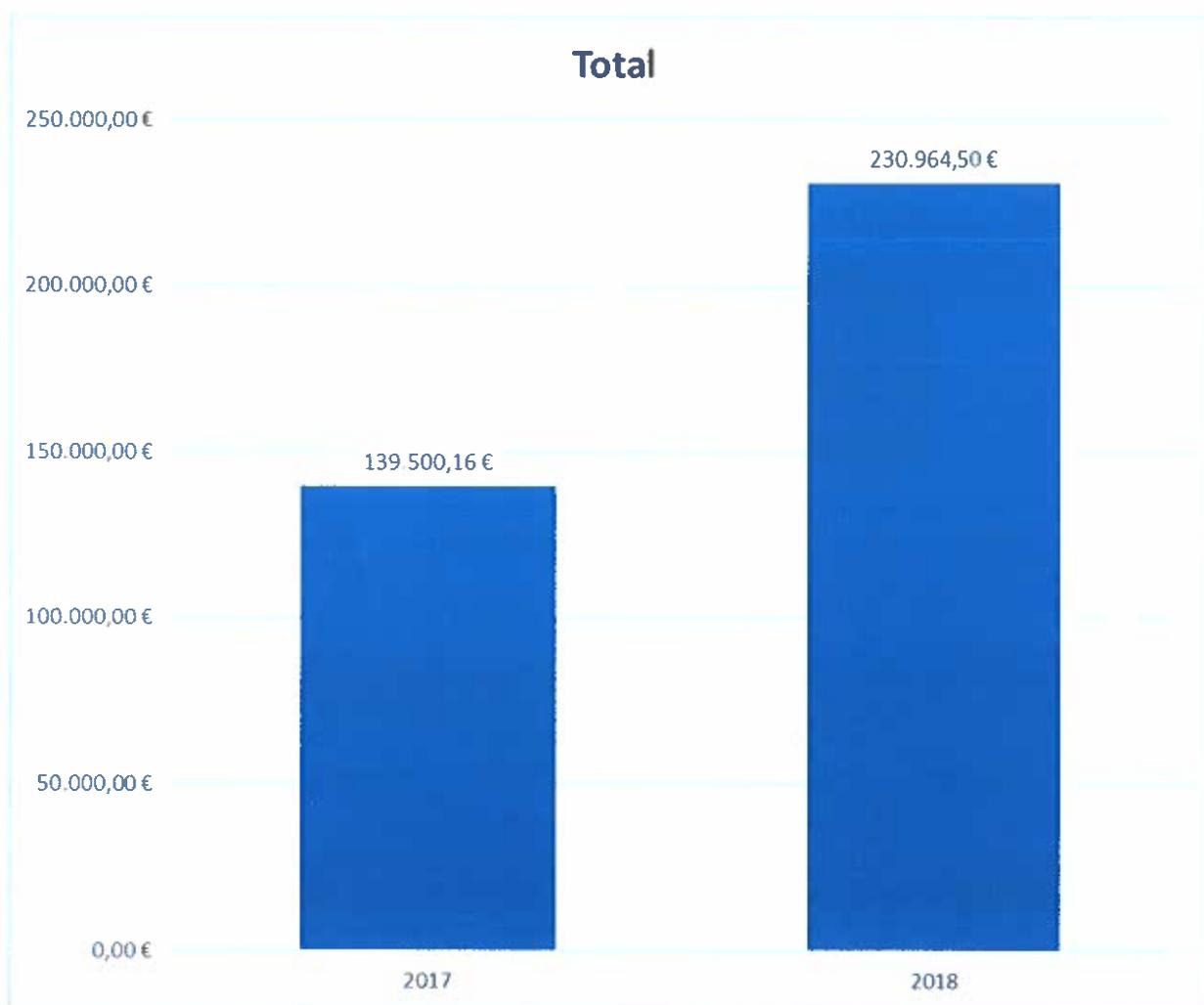
DATOS 2017	Renovaciones	Nueva suscripción	Convenios Diputaciones DP30	Código Promo	Total a 31 de octubre
Usuarios	1.361	419	122	93	1.995
Facturas emitidas	1.353	323	15	0	1.691
Pagos	1.299	82	15	0	128.358
Importe	128.261,13€	15.673,80€	4.192,90€	0	148.127,83€

DATOS 2018	Renovaciones	Nuevas suscripciones	Convenios Diputaciones DP30	Código Promo	Total a 31 de octubre
Usuarios	1.398	394	155	91	2.038
Facturas emitidas	1.389	359	17	0	1.765
Pagos	1.353	327	15		1.695
Importe	134.190,69€	34.020,47€	5.271,01€		173.482,17€

COMPARATIVA INGRESOS FORMACIÓN ONLINE 2017-2018

Los ingresos en concepto de formación online han experimentado un crecimiento en 2018 con respecto al año anterior del 65,57 %.

Entre otros factores que han influido en dicho crecimiento cabe destacar: la oferta de nuevos cursos consecuencia de las novedades legislativas, Contratos, Control Interno y Protección de Datos, con el consiguiente incremento del número de alumnos, y, el aumento de los importes de los cursos al haber introducido mayor número de cursos semipresenciales.





CLASE 8.^a
CORRESPONDIENTE



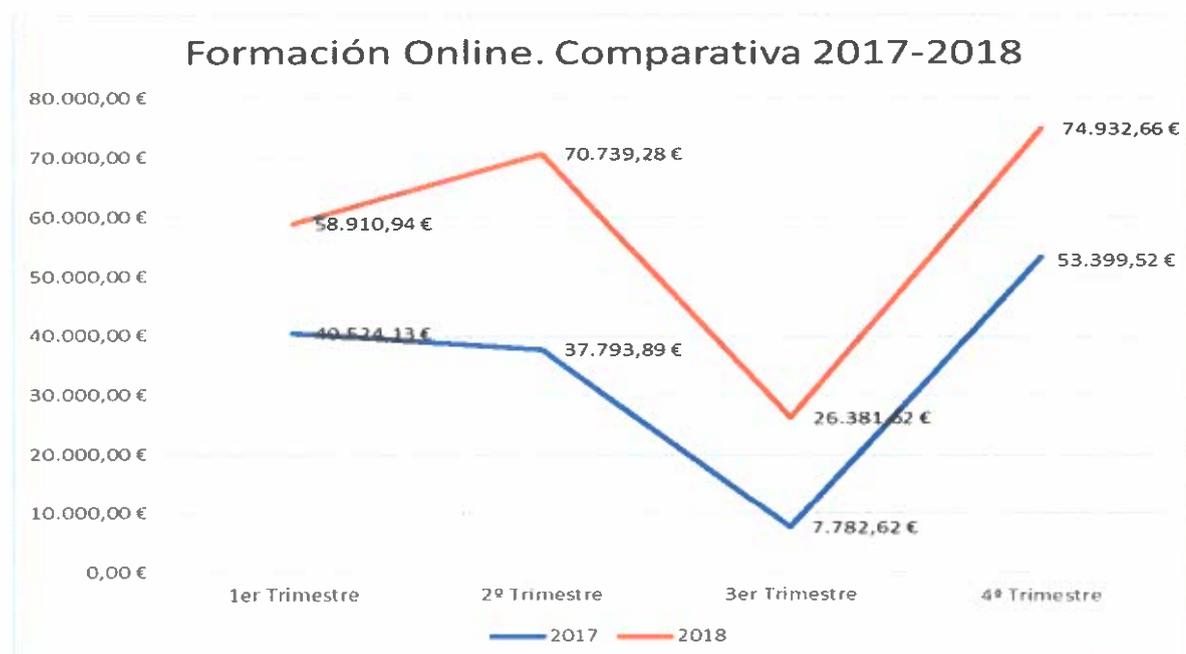
0M4127315

DESGLOSE INGRESOS POR TRIMESTRES 2017 Y 2018

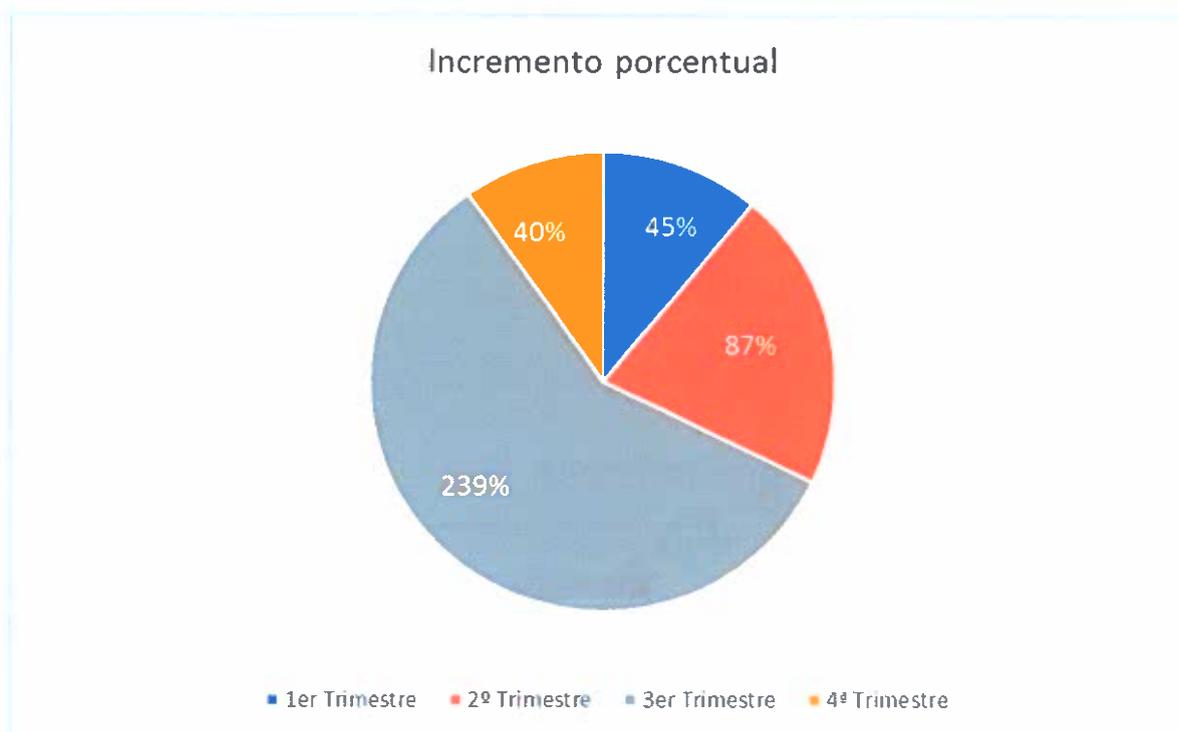
INGRESOS FORMACIÓN ONLINE AÑOS 2017-2018 POR TRIMESTRES					
2017	1ER TR	40.524,13 €	2018	1ER TR	58.910,94 €
	2º TR	37.793,89 €		2º TR	70.739,28 €
	3ER TR	7.782,62 €		3ER TR	26.381,62 €
	4º TR	53.399,52 €		4º TR	* 74.932,66 €
	NETO TOTAL	139.500,16 €		NETO TOTAL	230.964,50 €

* El importe del 4º trimestre corresponde al total facturado. Si bien no hay impagos en la formación online, y se trataremos de recaudar la mayor cantidad posible, es probable que no se llegue a recaudar el total a 31 de diciembre. Se estima que puede haber una variación de diez o quince mil euros que se cobrarán a lo largo del primer trimestre del año 2019.

COMPARATIVA INGRESOS POR TRIMESTRES 2017 -2018



INCREMENTO PORCENTUAL INGRESOS FORMACIÓN ONLINE 2018 (POR TRIMESTRES)



Con respecto a 2017 los ingresos se incrementaron en los porcentajes siguientes:

1er trimestre: 45%

2º trimestre: 87%

3er trimestre: 239%

4º trimestre: 87%

Si bien porcentualmente el tercer trimestre presenta el mayor incremento con respecto al mismo trimestre del año 2017, no es indicativo del comportamiento de los ingresos en concepto de formación online. Si lo relacionamos con el gráfico anterior, el tercer trimestre es el trimestre con menos actividad del año. Las cantidades que se ingresan en esos meses se corresponden con las facturas emitidas los dos trimestres anteriores.

INFORME SESIONES PRESENCIALES CELEBRADAS EN MADRID EN CUMPLIMIENTO DE LOS ITINERARIOS HOMOLOGADOS

OBSERVATORIOS

1. OBSERVATORIO DE ESTABILIDAD Y PLANES ECONÓMICOS:

“Jornada de los observatorios de estabilidad presupuestaria y endeudamiento.

“parámetros relativos a estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento en las entidades locales para 2018. Desafíos del control permanente a partir del 1 de julio de 2018”: 22 de enero de 2018



CLASE 8.ª
Observatorio



OM4127316

2. OBSERVATORIO DE ENDEUDAMIENTO Y SUBVENCIONES: FINANCIACIÓN LOCAL

“Concesión. Justificación. Función interventora. Base de datos nacional de subvenciones: 23 de enero de 2018”

3. OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL:

“La aplicación práctica de la nueva LCSP en los contratos administrativos típicos y las medidas para fomentar la participación de las pymes en ellos: 9 de marzo de 2018”

4. OBSERVATORIO DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS (Y RECAUDACIÓN):

JORNADA OBSERVATORIO DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

Actualización Recaudación Municipal: 5 de junio

5. OBSERVATORIO DE DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE. BIENES:

El nuevo Régimen de Contratación y su incidencia en el Urbanismo. Actualización del Régimen del Suelo, Planeamiento, Gestión y Disciplina. La ampliación de funciones urbanísticas en el RD 128/2018: 19 de junio

6. OBSERVATORIO DE CONTROL:

Jornada Observatorio de Subvenciones. Concesión. Justificación. Función Interventora. Base de Datos Nacional de Subvenciones: 12 de febrero de 2018

COLABORADORES DE OBSERVATORIOS:

1. Antonio Villaescusa Soriano; 2. Ángel Gil Blázquez; 3. Araceli Moreno Montoya; 4. Casimiro López García; 5. Elisabet Lopez-Puertas Lamy; 6. Eulalio Ávila Cano; 7. Francisco J. Gutiérrez Julián, 8. Inmaculada Grajal; Caballero; 9. Javier Oliva López ; 10. José Cardador Jiménez; 11. José Manuel Farfán Pérez; 12. José Manuel Martínez Fernández; 13. Juan José Saura Quiles; 14. Juan R. Orense Tejada; 15. Luis Jesús de Juan Casero; 16. M^a del Milagro Pérez Pérez; 17. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez; 18. Miguel Ángel Carrasco Crujera; 19. Milagros Ortiz Torremocha; 20. Pilar Ortega Jiménez; 21. Rafael Vicente Santiago Larriba; 22. Rocío Claros Peinado; 23. Valentín Merino Estrada; 24. Venancio Gutiérrez Colomina; 25. Vicente J. Calvo del Castillo; 26. Virginia Losa Muñiz.

TALLERES:

1. TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

- Procedimiento electrónico de contratación y PLACSP: “Demostración práctica sobre tramitación de contratos menores y procedimientos abiertos por medios íntegramente electrónicos”: 26 de febrero de 2018

2. TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN:

- Novedades en el ejercicio de la función interventora relacionadas con la aplicación de la ley 9/2017: 8 de marzo de 2018

3. TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

- Taller de especialización en Recursos Humanos. Real Decreto 128/2018 Régimen Jurídico FHN. Madrid, 21 mayo 2018.
- Taller "Las funciones de tesorería en las entidades locales tras el nuevo Rd 128/2018 de 16 de marzo", Madrid, 4 de junio de 2018
- Taller "EL CONTROL FINANCIERO POR AUDITORÍA DE LAS SUBVENCIONES" PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN. LA CONTRATACIÓN EXTERNA DE LA AUDITORÍA: 13 de febrero de 2018

1. INFORME SOBRE FORMACIÓN

-REALIZADAS:

FORMACION ONLINE ENERO-JUNIO 2018					
Nº	CURSO	DIRECTOR	DURACIÓN	HORAS	ALUMNOS
1	Curso Análisis Global de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017	José Manuel Martínez Fernández	15 de Enero de 2018 a 8 de Abril de 2018	80	195
2	V Curso semipresencial Nuevas Competencias en materia de Tesorería	Mª Mar Mota Sánchez	12 de febrero- 30 de abril de 2018.	115	36
3	V Curso semipresencial Informes de Intervención y remisión de información	Eva Mota Sánchez	12 de febrero- 30 de abril de 2018.	115	35
4	III Curso semipresencial Nuevas Competencias en materia de Secretaría	Luis Enrique Flores	12 de febrero- 30 de abril de 2018.	115	12
5	II Curso semipresencial Nuevas Competencias en materia de Secretaría-Intervención	Marién Peinado	12 de febrero- 30 de abril de 2018.	115	26
6	V Curso Aspectos prácticos de la Gestión Tributaria y Recaudación en las EELL	José Manuel Farfán Pérez	19 de Febrero de 2018 a 10 de mayo de 2018	80	55
7	Curso Gestión Electrónica de Procedimientos de Contratación Pública	Luis Jesús de Juan Casero	12 de Febrero de 2018 a 25 de Marzo de 2018	40	94
8	II Curso La Nueva Ley de Contratos	José Manuel Martínez Fernández	5 de Marzo de 2018 a 15 de Abril de 2018	40	44
9	Curso semipresencial de Nuevas Competencias en materia de Secretaría-Intervención Castilla-La Mancha	Rafael Santiago Larriba	Marzo de 2018	40	100
10	Curso semipresencial La Nueva Ley de Contratos del Sector Público con la EGAP	José Manuel Martínez Fernández	Marzo de 2018	15	66
11	XII Curso Contabilidad Pública Local	Beatriz Vigo	16 de Abril de 2018 a 30 de Junio de 2018	80	40
12	Curso Novedades en la Gestión de los SSPP Locales	Valentín Merino Estrada	16 de Abril de 2018 a 20 de Mayo de 2018	40	24
13	V Curso Régimen Jurídico de las Subvenciones	Vicente Calvo del Castillo	16 de Abril de 2018 a 30 de Junio de 2018	80	32
14	II Curso Análisis Global de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017	José Manuel Martínez Fernández	23 de Abril de 2018 a 20 de Julio de 2018	80	50
15	Curso El Delegado de Protección de Datos. Compliance en el ámbito local.	Virginia Losa y Mª Rosa de la Peña	23 de Abril de 2018 a 31 de Mayo de 2018	40	49
16	Curso Marco normativo del Endeudamiento de las entidades locales	Inmaculada Grajal Caballero	3 de Mayo de 2018 a 15 de Junio de 2018	40	20
17	Curso online Nuevas Competencias en materia de Tesorería	Mª Mar Mota Sánchez	17 de Mayo de 2018 a 20 de Julio de 2018	115	37
18	Curso online Informes de Intervención y remisión de información	Eva Mota Sánchez	17 de Mayo de 2018 a 20 de Julio de 2018	115	34
19	Curso semipresencial "El Control Interno en la Administración Local"	Mª Pilar Ortega	1 de junio- 27 de julio de 2018.	115	90
20	Curso semipresencial El Papel de la Cámara de Cuentas de Andalucía como fiscalizadora externa de las Entidades Locales Andaluzas	Francisco Adame	8-29 de junio de 2018	55	31



OM4127317

CLASE 8.ª
LOCAL

FORMACIÓN PRESENCIAL	FECHA	ALUMNOS
Jornada Estabilidad Presupuestaria y Endeudamiento.	22 y 23 enero 2018	103
Taller Control Financiero de las Subvenciones.	13-feb-18	16
Jornada Observatorio de Subvenciones.	12-feb-18	25
Taller "Procedimiento Electrónico de Contratación y PLACSP".	26-feb-18	72
Taller Control de Contratos.	08-mar-18	52
Jornada Observatorio Contratación.	09-mar-18	65
Taller de especialización en Recursos Humanos. Transparencia y protección de datos.	28-may-18	26
Taller "Las Funciones de Tesorería en las Entidades Locales tras el nuevo RD 128/2018 de 16 de Marzo".	04-jun-18	40
Jornada Observatorio de Gestión Tributaria y Recaudación.	05-jun-18	57
Jornada Observatorio Patrimonio, Urbanismo y Medio ambiente.	19-jun-18	26

FORMACIÓN DESCENTRALIZADA	FECHA	ALUMNOS
TALLER COSITALNETWORK RD 424/2017 Control Interno del Sector Público Local	Santander 23/02/18	27
TALLER SOBRE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.	Albacete 26 y 27/02/18	27
TALLER SOBRE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.	C. Real 27/02/18	43
JORNADA DESCENTRALIZADA DE ACTUALIZACIÓN: Estabilidad presupuestaria y endeudamiento y Nuevas competencias	Guadalajara, 28/2/18	19
JORNADA DESCENTRALIZADA DE ACTUALIZACIÓN: Estabilidad presupuestaria y endeudamiento y Nuevas competencias	Tenerife, 1/1/18	33
JORNADA DESCENTRALIZADA DE ACTUALIZACIÓN: Estabilidad presupuestaria y endeudamiento y Nuevas competencias	Las Palmas, 2/03/18	41
JORNADA DESCENTRALIZADA DE ACTUALIZACIÓN: Estabilidad presupuestaria y endeudamiento y Nuevas competencias	Córdoba, 5/3/18	23
CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y PRESUPUESTARIO DE LAS EE.LL. DE ANDALUCÍA	Jaén, 5 y 6/03/18	40
TALLER COSITALNETWORK RD 424/2017 Control Interno del Sector Público Local	Almería 7 y 8/3/18	21
JORNADA TÉCNICA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	Málaga 15 Y 23 /03/18	106
TALLER SOBRE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.	Murcia, 20/03/18	40
TALLER COSITALNETWORK DE ACTUALIZACIÓN: Novedades en las funciones de Tesorería. Novedades Superávit Presupuestario	Santander 23/4/18 23	28
Taller Nuevas Obligaciones impuestas por el Reglamento de Protección de Datos. Transparencia y Protección de Datos".	Segovia, 29 de mayo	31
LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	Stgo Compostela, 19/03/18	67
LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	Santander, 11/06/18	45

RESUMEN FORMACIÓN ENERO- JUNIO 2018

FORMACIÓN	Nº CURSOS	Nº ALUMNOS/AS
FORMACIÓN ONLINE Y SEMIPRESENCIAL	24	1.071
FORMACIÓN PRESENCIAL (MADRID)	10	482
FORMACIÓN DESCENTRALIZADA	15	591
TOTAL	49 DE ENERO A MAYO EN	2.144

FORMACIÓN ONLINE

1. Alejandro Ayala Gonzalez ; 2. Alfonso Montes Velasco ; 3. Álvaro Casas Avilés ; 4. Amparo Mateu Cerdà ; 5. Ana Gago Fernandez ; 6. Ana María Contreras Carrascosa ; 7. Andrés Navarro Galera ; 8. Angel Díaz Mancha ; 9. Antonio Villaescusa Soriano ; 10. Antonio Megías González; 11. Antonio Reinoso Carriedo ; 12. Beatriz Vigo Martín; 13. Carles Ramió Matas; 14. Carmen Gómez Otero; 15. Carmen Villegas Bárcena; 16. Carmen Hernández Sánchez; 17. Casimiro López García; 18. Celia Zamora Benito ; 19. Concepción Ortega ; 20. Cosital Formación , 21. Cristina Elena Hevia García , 22. David Seara Moro; 23. Dionisio Buendía , 24. Eduardo Lopez Vitoria; 25. Eduardo Delgado Pérez; 26. Elena Garrido Ortega; 27. Elena García Martínez; 28. Eliseo Garrido Pérez ; 29. Elvira Fuentes Martínez ; 30. Emilio Navarro Heras ; 31. Emilio Guichot Reina ; 32. Esther Herrera Exposito ; 33. Eulalio Ávila Cano; 34. Eva María Mota Sánchez ; 35. Federico R. Martín Alonso ; 36. Fernando Valera Díaz ; 37. Francisco Suay Ojalvo ; 38. Francisco Adame Martínez ; 39. Francisco Javier Biosca López; 40. Francisco Javier Sempere Samaniego; 41. Helena Prieto Gonzalez ; 42. Imma Molas Pujol ; 43. Inmaculada Grajal Caballero ; 44. Javier Oliva López ; 45. Jesús Sanagustín Sánchez ; 46. Jose De Vicente Garcia ; 47. José Calvillo Berlanga ; 48. José Carlos Castiñeira Piñeiro; 49. Jose Claudio Álvarez Villazón; 50. José Ignacio Martínez García; 51. Jose Joaquín Serrano Ortega; 52. José Manuel Farfán Pérez; 53. José Manuel Martínez Fernández; 54. Juan José Saura Quiles; 55. Julián Valiente; 56. Julián Fuentes Faílde; 57. Laura García Angulo 58. Luis Gómez Merlo De La Fuente ; 59. Luis Enrique Flores Domínguez ; 60. Luis Fernando Del Campo Ruiz; De Almodóvar ; 61. Luis Jesús De Juan Casero ; 62. Manuel Pons Rebollo ; 63. Manuel Domingo Zaballos; 64. María Antonia Hernández Villarín; 65. María Del Carmen Aparisi Aparisi; 66. María Del Mar Mota Sánchez; 67. María Del Rosario Vázquez Fernández ; 68. María Inés Mosquera Zapata; 69. María José Fernández Domínguez; 70. María José Luna Jiménez ; 71. María José Valencia ; 72. María Luisa Delgado Jalón; 73. Marien Peinado Lozano; 74. Marta Muñoz Arias; 75. Miguel Palacios Albarsanz; 76. Milagros Ortiz Torremocha 77. M^a Pilar Ortega Jiménez; 78. M^a Rocío Claros Peinado; 79. Nieves Martínez; 80. Pablo Vicente Fayos Febrer; 81. Paloma Alfaro Cantó; 82. Pedro Manuel Balboa La Chica; 83. Rafael Salgado Gimeno; 84. Rafael Santiago Larriba; 85. Raquel Losada Muñoz; 86. Ricardo Díaz Andrés; 87. Roberto Barrio Tomas; 88. Rosa De La Peña Gutiérrez; 89. Santiago Gómez Ferrándiz ; 90. Tomás Lomo Casanueva ; 91. Valentín Merino Estrada; 92. Venancio Gutiérrez. Colomina; 93. Vicente Calvo Del Castillo; 94. Virginia Llorente; 95. Virginia Losa Muñoz, y 96. Yolanda Guimera Melich.



CLASE 8.ª



0M4127318

CRITERIOS APLICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FORMACIONES

- **Actualización jurídica:** Análisis continuo de la actualidad jurídica que afecta a las entidades locales.
 - **Peticiones de los Colegios Territoriales:** Los colegios piden formación ante las reformas jurídicas que afectan al colectivo, y se realizan formaciones descentralizadas.
 - **Criterios de los profesores:** Los profesores proponen formaciones de acuerdo a su propia experiencia.
 - **Evaluaciones:** De cada curso online se efectúan encuestas de calidad, resultando muy satisfactorios todas las formaciones, y permitiendo realizar una mejora continua de acuerdo a las propias sugerencias de los asistentes. De este feedback se obtienen también intereses y necesidades del colectivo, los cuales se tienen en cuenta a la hora de programar las formaciones. Las evaluaciones de este periodo se pueden consultar aquí.
- Se está implantando una **contabilidad de costes** por cada curso de tal manera que no se efectúa un curso si no se cumple la rentabilidad.

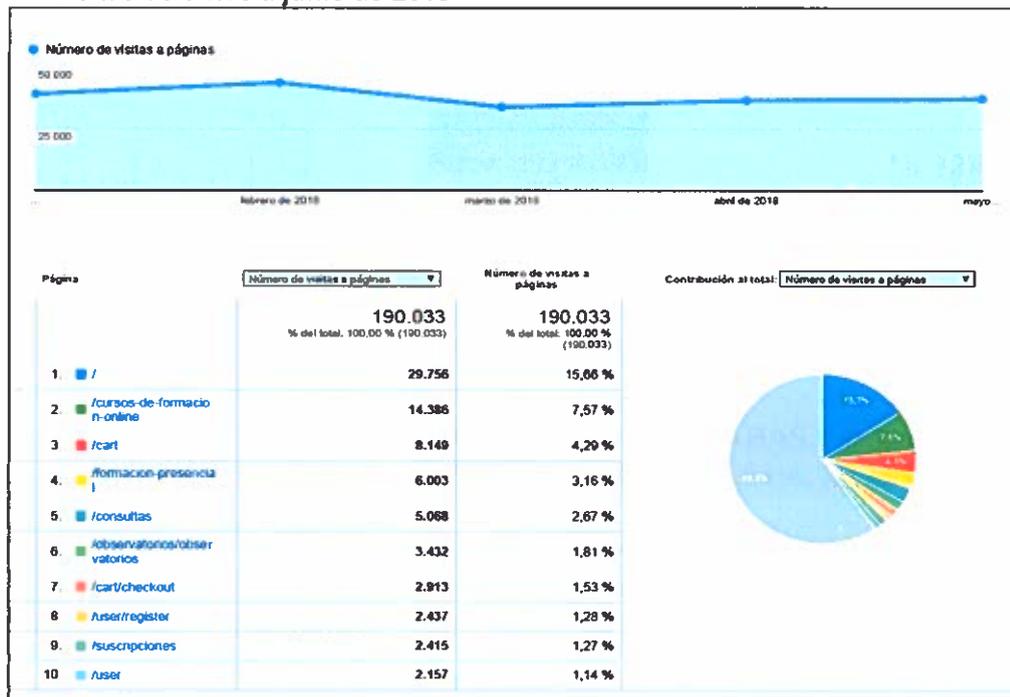
4. PLATAFORMA

❖ **Plataforma Cositalnetwork:** Se hace imprescindible cambiar a una nueva herramienta que permita tanto la mejor gestión y visualización de contenidos, como la gestión interna de la plataforma con el fin de poder gestionar los usuarios, y realizar informes y estadísticas que nos permitan conocer realmente las necesidades de los colegiados. La actual plataforma es una página web (un CMS), que no se adecua a tráfico de usuarios ni al volumen de documentación que soporta la web. Y a esto hay que sumar la necesidad de acometer el acondicionamiento de las instalaciones del Consejo General con el fin de poder dar un buen servicio en las sesiones presenciales a los colegiados.

❖ **Próximamente se prevé la creación de nuevos espacios:**

- Apertura Portal Control Interno
- Apertura Portal de Tesorería
- Apertura Portal Secretaría
- Apertura Portal de Secretaría-Intervención

❖ Visitas de enero a junio de 2018



- ❖ **CONSULTAS RESUELTAS:** Uno de los principales servicios que se presta es la resolución de consultas, por expertos del colectivo, muy valoradas por su calidad, utilidad y rapidez.

CONSULTAS RESUELTAS OBSERVATORIOS COSITALNETWORK DE ENERO A JUNIO DE 2018	
Observatorio	Total consultas
Contratación	62
Endeudamiento	12
Estabilidad	43
Gestión Tributaria y Recaudación	39
Innovación	2
Personal	46
Subvenciones	15
Urbanismo	7
	226



OM4127319

CLASE 8.ª

EJEMPLOS DE CONSULTAS RESUELTAS:

Número	URBANISMO
1	Instructor y secretario de procedimiento sancionador
2	DESAFECCION Y PERMUTA
3	Declaración de innecesariedad.
4	Licencia de edificación simultánea a las obras de urbanización.
5	Concesión de dominio público subestación eléctrica
6	Certificados urbanísticos
7	PERSONAL
8	CALCULO DE TRIENIOS
9	IMPORTE NÓMINA EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL
10	IMPORTE NÓMINA EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL
11	AUMENTO MASA SALARIAL POR VALORACION PUESTO DE TRABAJO
12	Medidas cautelares al margen de la suspensión provisional
13	Laborales temporales en puestos a amortizar, realizando trabajos
14	AUMENTO MASA SALARIAL
15	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS (trienios)
16	Selección personal laboral temporal en empresa municipal
17	PLANTILLA ORGÁNICA Y PRESUPUESTARIA
18	Aumento plantilla por cambio gestion servicio
19	FUNCIONES TESORERÍA TRAS RD 128/2018
20	Retribuciones FHN durante plazo posesorio dentro del mismo mes
21	Personal laboral temporal renovación de contrato diferentes proc
22	Retribuciones FHCN en cese y toma de posesión
23	Retribuciones por Integración Policía Municipal de Madrid
24	Retribuciones por Integración Policía Municipal de Madrid
25	RETRIBUCIONES POR FUNCIONES RECOGIDAS EN LA RPT
26	Complemento de destino puesto Secretaría-Intervención
27	COMPLEMENTO DE DESTINO. SECRETARIO-INTERVENTOR. NIVEL MÁXIMO 26
28	Delegación de competencias y funciones(art.9 y ss ley 40/2015)
29	Percibo de prestación tras más de 545 días de baja
30	JORNADA LABORAL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2018
31	SENTIDO DEL REPARO DE DIFERENTES PRODUCTIVIDADES
32	INTERPRETACIÓN ART. 3.3.d) PUNTO 7º DEL REAL DECRETO 128/2018, D
33	Elaboración RPT
34	IMPAGO SALARIOS Y DESCUENTO EN NÓMINA POR ABSENTISMO
35	CONTABILIDAD
36	Contabilización ingresos de canon en especie
37	Reconocimiento Extrajudicial de posibles gastos de indemnización
38	Consulta contabilización error en pago material que conlleva la realización de un pago indebido
39	DEVOLUCIÓN IVA REPERCUTIDO
40	Prescripción de facturas
41	MODIFICACION DEL PLAN DE INVERSIONES
42	cesión uso edificio municipal a ente dependiente
43	baja en cuentas de derechos reconocidos sin acuerdo expreso de a
44	Modificaciones de créditos por transferencias
45	Periodo medio de pago
46	inversión para otra entidad financiada con subvención finalista
47	ORDENES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS Y MANDAMIENTOS DE PAGO
48	CONTRATOS Y RETENCIÓN DE CRÉDITO
49	Clasificación de Inmovilizado
50	Contabilización presupuestaria de abonos y rappels por compras
51	Contabilización presupuestaria de descuentos, abonos y rappe!
52	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA GASTO REDACCIÓN DE PROYECTO
53	Cuota patronal seguridad social Diciembre

5. EN EDICION. Se prevé su publicación a partir de noviembre de 2018.

- Guía Práctica de Recaudación en las Entidades Locales.
- Guía Práctica de la Gestión tributaria en las Entidades Locales.
- Guía Práctica de la Funciones la Secretaría.

**Estas publicaciones serán impresas con el patrocinio de Banco Santander*

Decimosegundo. - FUNCIÓN DE TESORERÍA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Por los asistentes se efectúa un breve debate sobre la propuesta relativa a la ratificación de la interpretación del alcance de la función de tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2, letras a) y b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, trasladada a la Dirección General de Función Pública. Dicha ratificación se produce **POR UNANIMIDAD** de los asistentes con el siguiente tenor:

"El Artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece en su apartado segundo:

...2. La función de gestión y recaudación comprende:

- a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.*
- b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.*
- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.*
- d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.*
- e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.*

Respecto a lo que debe entenderse por "gestión de ingresos" y "procedimientos de gestión", evidentemente el texto se está refiriendo tanto a los procedimientos y a la función de gestión de ingresos de derecho público como de derecho privado de la entidad local sin distinción alguna. De la misma forma tampoco se distingue entre ingresos públicos de naturaleza tributaria y el resto de la gestión de ingresos públicos de naturaleza no tributaria.

La gestión de ingresos en el ámbito tributario, (que es la regulada en la ley General tributaria y sus reglamentos de desarrollo y a la que se remite de forma supletoria la diferente normativa en materia de gestión de ingresos de derecho público no tributarios) se puede entender de dos formas:

En sentido amplio, se entiende por gestión tributaria el conjunto de funciones administrativas dirigidas a la aplicación, exacción y comprobación de los tributos, lo que comprende las funciones y procedimientos de gestión tributaria en sentido estricto, la gestión recaudatoria y la función inspectora.

En sentido estricto, se entiende por gestión tributaria o gestión de ingresos tributarios sólo la primera de aquellas potestades, es decir, el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a la cuantificación, determinación y liquidación de la deuda tributaria de forma previa a su recaudación. (Aprobación de liquidaciones, padrones etc...). La gestión de ingresos tributarios en este sentido estaría compuesta por el ejercicio de las funciones detalladas en el artículo 117 de la Ley General Tributaria.



CLASE 8.^a



OM4127320

En consecuencia, el Real Decreto 128/2018, al establecer en el apartado segundo de su artículo quinto que la función de gestión y recaudación comprende: ... «a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación y b) el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación bajo el epígrafe de funciones de Tesorería y recaudación, al distinguir entre gestión de ingresos y recaudación, está diferenciando entre el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a la cuantificación y liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público y privado y el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a su recaudación y exacción.

En segundo lugar, el apartado segundo del artículo 5 del Real Decreto 128/2018 incluye como parte integrante de las funciones de la Tesorería municipal, tanto el ejercicio de las funciones públicas dirigidas a la cuantificación de los ingresos locales, públicos y privados, tributarios o de derecho público no tributarios, (es decir la gestión de ingresos, sin distinción), como las funciones de recaudación o exacción de los mismos (es decir la recaudación) así como la jefatura de los servicios correspondientes.

Por lo tanto, la literalidad del precepto es clara. Y con independencia de la reserva o no de las funciones de gestión de ingresos, el hecho cierto es que nada obsta a que, mediante este Real Decreto, que es normativa básica, al amparo del artículo 149.1. 14 y 18 de la Constitución, se atribuyen a la Tesorería municipal funciones en principio no reservadas por ley, tal y como el propio Real Decreto 128/2018 establece en el apartado cuarto de su artículo segundo: «4. Además de las funciones públicas relacionadas en los apartados a) y b) del apartado 1 de este artículo, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán ejercer otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.»

La jefatura de los servicios de la gestión de ingresos y el impulso y la dirección de los procedimientos de gestión correspondientes a los que se refieren las letras a) y b) del apartado segundo del artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debe referirse:

1) A la jefatura de los servicios de gestión tributaria y a el impulso, dirección y tramitación de los procedimientos de gestión tributarios realizados en aplicación del ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 117.1 de la Ley General Tributaria respecto a los ingresos tributarios de competencia local.

2) A la jefatura de los servicios encargados de la gestión y liquidación del resto de los ingresos de derecho público no tributarios municipales y al impulso, dirección y tramitación de los correspondientes procedimientos de gestión y liquidación siempre y cuando dicha tramitación no sea competencia o corresponda a otros órganos, servicios o departamentos municipales (como por ejemplo liquidaciones por ejecuciones subsidiarias o ingresos de carácter urbanístico, ingresos de carácter sancionador, contraprestaciones por prestaciones de servicios que exija el órgano prestador o cualquier otro tipo de ingresos que requieran procedimientos específicos propios o actos administrativos que deriven en liquidaciones y sean competencia de otros órganos administrativos).

3) Y a la jefatura de los servicios encargados de la gestión y exacción de los ingresos de derecho privado municipales y a la realización de los trámites que procedan en las mismas circunstancias detalladas en el apartado anterior.

Todo ello con independencia de las potestades del órgano competente para la aprobación de los actos de gestión de ingresos a los que en su caso se elevará la propuesta desde la Tesorería municipal, como órgano proponente y tramitador del expediente”.

Decimotercero. - REVISTA DE ESTUDIOS LOCALES.

Por los asistentes se acuerda **POR UNANIMIDAD** mantener el importe de suscripción de la Revista en 190 euros (IVA incluido), con los diferentes descuentos en su caso si la suscripción es de librerías o profesionales.

Decimocuarto. - CUESTIONES DE PERSONAL.

Se conviene en la necesidad de articular una modificación de la estructura de personal para atender con eficacia las nuevas exigencias de las funciones del Consejo cara a la Organización Colegial y a afrontar con garantías los servicios antes descritos que la plataforma cositalnetwork prestan a los colegiados y colegiadas.

Decimoquinto. - INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Por el Sr Presidente se da cuenta brevemente de diferentes cuestiones, destacando la celebración del XIV Congreso de UDITE en Malta los próximos días 6 y 7 de diciembre, en el transcurso del cual se celebrará reunión del Comité Ejecutivo en el que tendrá lugar su Asamblea y elección del citado Comité y Presidencia. Comentándose distintos aspectos de dicha Organización y posibles actuaciones futuras. Se conviene en mandar la convocatoria para información a todos los colegiados.

Informa que el Instituto Nacional de Administración Pública considera definitivos salvo puntual modificación normativa los programas de materias y tipo de ejercicios para el acceso por el turno libre a las tres Subescalas en las convocatorias que se deriven de la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018 y siguientes y que han sido publicados en la sede electrónica del citado Instituto.

También hace mención a las gestiones habidas en distintas problemáticas individuales atinentes a cuestiones disciplinarias y a provisión mediante libre designación. Así como de la concesión del premio es público a quien fuera miembro de esta Comisión Ejecutiva, Don Luis Royuela Perea.

Concluye indicando que se ha felicitado al nuevo Secretario General de la FEMP, Sr. Casares Díaz, y se ha atendido a diferentes peticiones de asesoramiento para elaborar folletos y materiales informativos de la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimosexto. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Peinado Lozano se informa de la tramitación del expediente 1/2018 en el seno de la Comisión de Ética, indicando que actualmente está en suspenso al encontrarse abierto un expediente disciplinario sobre los mismos hechos por la Junta de Andalucía.



CLASE 8.^a



OM4127321

Por la Sra. Claros Peinado se pregunta si cabe la posibilidad de colegiarse en Colegio diferente al de la provincia en la que se está destinado. Por los asistentes se considera que cabe esa posibilidad dependiendo de los Estatutos de cada Colegio, si bien manteniendo la condición de ejerciente en el Colegio donde se está destinado por exigencia de los Estatutos generales. También que en algunos casos de inactividad se ha llevado a cabo de forma provisional.

Asimismo, por la Sra. Claros Peinado se pide que se contacte con Musaat para tratar de centralizar con sus servicios jurídicos, que cubren reclamaciones de cantidad en los términos de la póliza que sostenemos con ellos, para coordinar la cuantía de los complementos específicos a la realidad de las funciones encomendadas, obteniendo un informe que pueda servir como guía general para cualquier reclamación que pueda efectuarse en este sentido.

No se formularon más ruegos.

Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8.^a, números: OM4127307, OM4127308, OM4127309, OM4127310, OM4127311, OM4127312, OM4127313, OM4127314, OM4127315, OM4127316, OM4127317, OM4127318, OM4127319, OM4127320 y OM4127321, firmándola conmigo, la secretaria en funciones, de lo que doy fe.

